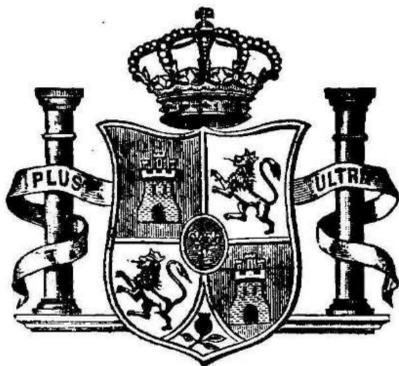


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 364.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Benito Francia y Ponce de León, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la siguiente resolución: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de esta Capital para saneamiento de la primera parte del camino provisional del Puente de Don Guarín: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada

la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 23 de su Reglamento.

Palencia 27 de Diciembre de 1909.

Benito Francia.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 29 de Diciembre de 1908 se concedió una subvención de 12.000 pesetas á las 32 Juntas provinciales de Caminos vecinales entonces constituidas; con posterioridad se han organizado las de Alicante, Ciudad Real, Coruña, Huesca, Jaen, Murcia, Salamanca, Toledo, Valencia y Zamora, á las cuales debe concederse igual subvención; pero existiendo, además, remanente del crédito que asigna para caminos vecinales el capítulo X, art. 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y no pudiendo ya gastarse por lo avanzado del ejercicio económico, en otras obras, cabe destinar 6.000 pesetas más á cada una de las 42 Juntas provinciales constituidas, añadiendo á Madrid 12.000 pesetas, porque fueron reintegradas al Teso-

ro las que se concedieron, el año anterior.

En cambio, por no exigirlo los saldos de liquidación aprobados, se puede reducir el crédito concedido en 27 de Enero último á las provincias de Badajoz, Girona y Segovia.

Fundado en las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el crédito asignado por Real orden de 27 de Enero último al conjunto de las provincias de Segovia, Girona y Badajoz se reduzca á 50.000 pesetas.

2.º Que se asignen las subvenciones que se expresan á las Juntas provinciales de Caminos vecinales siguientes:

	Pesetas.
De Albacete.	6.000
Alicante.	18.000
Almería.	6.000
Avila.	6.000
Baleares.	6.000
Barcelona.	6.000
Burgos.	6.000
Cáceres.	6.000
Cádiz.	6.000
Canarias.	6.000
Castellón.	6.000
Ciudad Real.	18.000
Córdoba.	6.000
Coruña.	18.000
Gerona.	6.000
Granada.	6.000
Guadalajara.	6.000
Huesca.	18.000
Huelva.	6.000
Jaen.	18.000
León.	6.000
Lérida.	6.000
Logroño.	6.000
Lugo.	6.000
Madrid.	18.000
Málaga.	6.000
Murcia.	18.000
Oviedo.	6.000

	Pesetas.
De Palencia.	6.000
Pontevedra.	6.000
Salamanca.	18.000
Santander.	6.000
Segovia.	6.000
Sevilla.	6.000
Soria.	6.000
Tarragona.	6.000
Teruel.	6.000
Toledo.	18.000
Valencia.	18.000
Valladolid.	6.000
Zamora.	18.000
Zaragoza.	6.000

TOTAL. . . . . 384.000

3.º Dichas subvenciones se librarán en firme, con cargo al capítulo X, art. 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio, de conformidad con el Real decreto de 24 de Enero de 1908, á favor de su Presidente.

4.º Los Presidentes de las Juntas provinciales (que son los Gobernadores civiles de sus provincias respectivas, excepto en Barcelona y Sevilla, que lo son los Presidentes de sus Diputaciones Provinciales) harán efectivo inmediatamente el libramiento y lo ingresarán en la Sucursal de la Caja de Depósitos, consignando «que queda á su disposición, mediante la autorización de la Dirección general de Obras públicas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1909.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 23 de Diciembre.)

SECCIÓN DE PÓSITOS.

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado Regio, en circular fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Esta Delegación Regia de Pósitos, en virtud de las facultades que le otorga la ley de 28 de Enero de 1906, dispuso en diferentes épocas, que por los capitales de los Pósitos se anticiparan á calidad de reintegro á los Agentes ejecutivos las cantidades que fueren necesarias para atender al abono de los honorarios que devengarán los Registradores de la propiedad en los mandamientos de embargo que por los Agentes ejecutivos les fueran expedidos por virtud de los procedimientos de apremio que para hacer efectivos los créditos de los benéficos establecimientos seguían.»

Como sea preciso á esta Delegación Regia conocer el uso que de las dichas anticipaciones se ha hecho, he dispuesto que por esa Sección se faciliten los datos siguientes:

1.º Relación de los pueblos de esa provincia cuyos Pósitos anticiparon cantidades al Agente ejecutivo para pago de honorarios del Registrador de la propiedad ú otro cualquiera.

2.º Cantidad total que fué anticipada.

3.º Reintegros ó devoluciones que los Ayuntamientos han hecho á los benéficos establecimientos por cuenta de la cantidad que le fué anticipada.

4.º Cantidades que están pendientes de reintegrar á los Pósitos por otro concepto, haciendo constar si la demora procede de estar en suspenso el expediente ejecutivo por haber sido adjudicadas las fincas al Pósito ó por otra cualquier circunstancia.»

En su consecuencia y con el fin de dar cumplimiento á lo ordenado en la circular preinserta, con la urgencia que este importante servicio se reclama, se encarece á los Presidentes de las Corporaciones administradoras de los Pósitos de la Sección, que antes del día 10 del próximo mes de Enero remitan un estado arreglado al modelo adjunto, con los antecedentes que en el mismo se contienen, sin *excluir* á los que no hubieren hecho operaciones de la índole apuntada, los cuales enviarán certificación negativa, autorizada por el Secretario Interventor de cada Establecimiento.

Por la falta de cumplimiento de esta disposición en el plazo mencionado, quedarán incurso en la multa correspondiente cada uno de los funcionarios á quienes la misma se refiere.

Palencia 23 de Diciembre de 1909.  
—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Modelo que se cita.

OTRAS OBSERVACIONES.		CAUSAS de la no reintegración de los anticipos.		FECHA DEL REINTEGRO. Día. Mes. Año.	FECHA DE LA ORDEN DEL PAGO. Día. Mes. Año.	OBJETO á que se destinaron las sumas anticipadas.	Cantidad pendiente de reintegro.	Cantidad reintegrada.	Cantidad anticipada.	AGENTE EJECUTIVO QUE SOLICITÓ EL ANTICIPO. D. ....			
											Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose celebrado en el día de hoy el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que se hallan en estado de someterse á su deliberación en el cuatrimestre próximo, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Emiliano Martínez Estébanez.	Astudillo.
2	Agapito Pérez Santos.	Idem.
3	Andrés Moreno Bravo.	Villamediana.
4	Antonio Rubio Rojo.	Amusco.
5	Felipe Santos Pérez.	Idem.
6	Julian González Ordóñez.	Piña.
7	Manuel González Pinta.	Idem.
8	Gil Mediavilla Pinta.	Idem.
9	Damián Bercedo del Río.	Santoyo.
10	Julian Aparicio López.	Idem.
11	Manuel Bustos Corral.	Torquemada.
12	Calixto Balbás Rodríguez.	Idem.
13	Andrés Bustos Martín.	Idem.
14	Balbino Bustos Hidalgo.	Idem.
15	Manuel Aguado Sierra.	Villalaco.
16	Jerónimo Sendino Arce.	Idem.
17	Lope Bartolomé López.	Valdespina.
18	Crisógono Fernández Campo.	Idem.
19	Honorio Santander Gallardo.	Villodre.
20	Nicéforo Calvo Colmenero.	Villalaco.

Capacidades.

1	D. Simeón Gil García.	Támara.
2	Juan Martínez Lora.	Idem.
3	Pedro Sancho Guzón.	Valdeolmillos.
4	Pablo Pérez Hierro.	Idem.
5	Agapito Mediavilla Pérez.	Idem.
6	Gregorio Valles Diez.	Boadilla.
7	Francisco Rodríguez Esobar.	Idem.
8	Silverio Heredia Aparicio.	Amusco.
9	Braulio Santoyo García.	Idem.
10	Mariano Linaceros Santoyo.	Idem.
11	Estéban Puebla García.	Lantadilla.
12	Serapio Rebolledo Llorente.	Rivas.
13	Estanislao Saiz Saiz.	Villodrigo.
14	Paulino Calleja Ortega.	Támara.
15	Mariano Escudero Casero.	Lantadilla.
16	Tomás Arroyo del Val.	Piña.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Nicomedes Autillo Crespo.	Palencia.
2	Pancracio Arranz Rueda.	Idem.
3	Florencio Alonso del Pino.	Idem.
4	Mariano Alonso Calvo.	Idem.

Capacidades.

1	D. Pascual Aguilar Lucia.	Palencia.
2	Arturo Barrasa Bugedo.	Idem.

PARTIDO DE BALTANAS.

Cabezas de familia.

1	D. Isidro Calleja Pastor.	Valle.
2	Martín Manchón Rodríguez.	Idem.
3	José Franco González.	Villaconancio.
4	José Mena Gil.	Antigüedad.
5	Santiago Peral Encina.	Idem.
6	Fernando Gil Cantero.	Idem.
7	Pablo Pinto Moras.	Vertabillo.
8	Eloy Beltrán Mena.	Idem.
9	Vicente Rodríguez Coloma.	Tariego.
10	Daniel Valdeolmillos Cossio.	Idem.
11	Restituto Arredondo Masa.	Baltanas.
12	Segundo Nieto Cantera.	Idem.
13	Julian Zabaleta Alonso.	Idem.
14	Leocadio de la Cruz Martínez.	Idem.
15	Vicente Cabezado Cabezado.	Idem.
16	Victor Alba Merino.	Cavico de la Torre.
17	Julian López Zamora.	Idem.
18	Julian Merino Alba.	Idem.
19	Julian Alvaro Palomo.	Espinosa.
20	Trifón Pascual Alvaro.	Idem.

Capacidades.

- 1 D. Damián Atienza Diez. . . . . Hérmedes.
- 2 Victor Cantera Cerrato . . . . . Villaviudas.
- 3 Isidro Ayuso Cuervo. . . . . Idem.
- 4 Ignacio Pastor Picado. . . . . Idem.
- 5 Manuel Moreno Maestro. . . . . Palenzuela.
- 6 Hermenegildo Becerril Gómez. . . . . Idem.
- 7 Juan Moreno González. . . . . Quintana.
- 8 Juan Frías Diez. . . . . Villahán.
- 9 Eusebio Rebollo Prieto. . . . . Idem.
- 10 Juan Merino García. . . . . Tabanera.
- 11 Jacinto Silva de la Riva. . . . . Vertabillo.
- 12 Antonio Vitoria Cocolina. . . . . Cubillas.
- 13 Justo Cocolina Fernández. . . . . Idem.
- 14 Arsenio Cerrato Rodríguez. . . . . Idem.
- 15 Hilario González Cano. . . . . Baltanás.
- 16 Roque Cabezudo de Rozas. . . . . Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Julio García González. . . . . Palencia.
- 2 Lino González González. . . . . Idem.
- 3 Hipólito Vals Jordán. . . . . Idem.
- 4 Manuel Bravo Gutiérrez. . . . . Idem.

Capacidades.

- 1 D. Felipe Alonso Obispo. . . . . Palencia.
- 2 Miguel Asúa Campo. . . . . Idem.

PARTIDO DE CERVERA DE RIO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Antonio Andrés Martín. . . . . Salinas.
- 2 Eleuterio Rodríguez Barrio. . . . . Villabermudo.
- 3 Bonifacio Calderón Célis. . . . . Canduela.
- 4 Juan Antón Merino. . . . . Ruesga.
- 5 Casto Gama Mencía. . . . . Olleros.
- 6 Aniceto Mata García. . . . . Ríosmenudos.
- 7 Casto Francisco Vilda. . . . . Redondo.
- 8 Conrado de la Fuente Mier. . . . . Tremaya.
- 9 Felipe Gallego Zurita. . . . . Prádanos.
- 10 Francisco Calvo Ruiz. . . . . Idem.
- 11 Manuel Fuente Alonso. . . . . Rueda.
- 12 Benito Mesones Iglesias. . . . . Pomar.
- 13 Dionisio Ruiz Ruiz. . . . . Porquera.
- 14 Bonifacio Estébanez Barrio. . . . . Idem.
- 15 Miguel Muñoz Merino. . . . . Revilla de Santullán.
- 16 Nicasio Fernández Gutiérrez. . . . . Idem.
- 17 Domingo González Ruiz. . . . . Cillamayor.
- 18 Santiago Cossío Julian. . . . . Cervera.
- 19 Eladio Isla Carracedo. . . . . Idem.
- 20 Antonio García Vélez. . . . . Idem.

Capacidades.

- 1 D. Andrónico García Bravo. . . . . Becerril del Carpio.
- 2 Felipe Diez y Diez. . . . . Verdeña.
- 3 Mariano Cabeza Alonso. . . . . Estalaya.
- 4 Valentín Diez Vielva. . . . . Celada.
- 5 Matías García García. . . . . Cervera.
- 6 Juan Revuelta Ruiz. . . . . Idem.
- 7 Eustaquio Merino Vega. . . . . Idem.
- 8 José Martín Rodrigo. . . . . Vidrieros.
- 9 Julian Diez Rebanal. . . . . Vergaño.
- 10 Bernardino Alvarez Calderón. . . . . Canduela.
- 11 Bernardino Pérez Fernández. . . . . Villabellaco.
- 12 Ruperto Pérez González. . . . . Redondo.
- 13 Cosme Martín Calvo. . . . . Brañosera.
- 14 Aniceto Ibáñez Bascónes. . . . . Montoto.
- 15 Máximo Fuente Aparicio. . . . . Quintanatello.
- 16 Próculo Márcos Salvador. . . . . Villabermudo.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Castor Pérez Diez. . . . . Palencia.
- 2 Julian Ruy Pérez Gallego. . . . . Idem.
- 3 Francisco Robles Rojo. . . . . Idem.
- 4 Santiago Rincón García. . . . . Idem.

Capacidades.

- 1 D. Angel Alonso Quiroga. . . . . Palencia.
- 2 Teófilo Alvarez González. . . . . Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Luis Ceinos Mero. . . . . Cisneros.
- 2 Miguel Herrón Calzada. . . . . Idem.
- 3 Arturo Llera Téllez. . . . . Boadilla.
- 4 Amadeo Garrido Melero. . . . . Idem.
- 5 Juan Milano Garrido. . . . . Idem.

- 6 D. Antonio Martín Caballero. . . . . Boadilla.
- 7 Juan Martínez García. . . . . Villada.
- 8 Pablo Blanco Montañés. . . . . Idem.
- 9 Bonifacio Calleja Alonso. . . . . Idem.
- 10 Santiago Argüello Mota. . . . . Idem.
- 11 Baldomero Vega Tejerina. . . . . Fuentes.
- 12 Juan Pajarez Pajares. . . . . Idem.
- 13 Alejandro Ruiz Monge. . . . . Idem.
- 14 Cayetano Segoviano Alonso. . . . . Idem.
- 15 Castor Redondo Tejedor. . . . . Frechilla.
- 16 Ceferino Márcos Nogales. . . . . Idem.
- 17 Angel Conde León. . . . . Idem.
- 18 Frutos Moro Matía. . . . . Paredes.
- 19 Estéban Gutiérrez Diez. . . . . Idem.
- 20 Andrés Gutiérrez García. . . . . Idem.

Capacidades.

- 1 D. Donato Villarroel Navarro. . . . . Castromocho.
- 2 Luciano Caballero Herrero. . . . . Idem.
- 3 Matías Calonge Armero. . . . . Mazuecos.
- 4 Raimundo Santos Bolado. . . . . Idem.
- 5 Márcos Maeso Nicolás. . . . . Villatoquite.
- 6 José Gómez Diez. . . . . Idem.
- 7 Julian Barriga Cid. . . . . Villerías.
- 8 Andrés Revilla Barriga. . . . . Idem.
- 9 Pedro Casado Rodríguez. . . . . Villarramiel.
- 10 Mariano Vázquez de Prada. . . . . Idem.
- 11 Carlos Diez Barbán. . . . . Villalumbroso.
- 12 Sergio Aguado García. . . . . Mazariegos.
- 13 Angel García Gutiérrez. . . . . Idem.
- 14 Raimundo Fernández Márcos. . . . . Paredes.
- 15 Ramón Gallego Cuadrillero. . . . . Idem.
- 16 Aventino Gutiérrez Infante. . . . . Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Julian Villegas Fernández. . . . . Palencia.
- 2 Juan Valencia Sánchez. . . . . Idem.
- 3 Ruperto García Quintano. . . . . Idem.
- 4 Miguel García Pérez. . . . . Idem.

Capacidades.

- 1 D. Mariano Fernández González. . . . . Palencia.
- 2 Isidoro Diéguez García. . . . . Idem.

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

- 1 D. José Matías Simón. . . . . Villamuriel.
- 2 Sergio Nozal Tolín. . . . . Idem.
- 3 Julio García Rey. . . . . Idem.
- 4 Benito Asenjo Seco. . . . . Pedraza.
- 5 Bonifacio Martín Aguado. . . . . Idem.
- 6 Emilio Antolín Blanco. . . . . Perales.
- 7 Lúcio Payo Herrera. . . . . Revilla.
- 8 Agustín Moretón Cuadrado. . . . . Torremormojón.
- 9 Isidro Carrasco Albillo. . . . . Idem.
- 10 Dionisio Morrondo Villanueva. . . . . Becerril.
- 11 Eulogio Rodríguez Ibáñez. . . . . Idem.
- 12 Juan Morrondo Rojo. . . . . Idem.
- 13 José Carrancio Cortés. . . . . Villaumbrales.
- 14 Valentín Diez Carrancio. . . . . Idem.
- 15 Juan Fernández Villamediana. . . . . Idem.
- 16 Hilario Abril Ortega. . . . . Villamartín.
- 17 Práxedes Pérez Moro. . . . . Palencia.
- 18 Perfecto Pollos Pérez. . . . . Idem.
- 19 Emilio Rico Zabala. . . . . Idem.
- 20 Paulino Aragón Alonso. . . . . Idem.

Capacidades.

- 1 D. Melitón Guerra de la Marca. . . . . Dueñas.
- 2 Raimundo Calzada Daza. . . . . Baños.
- 3 Eliseo Linacero Prieto. . . . . Dueñas.
- 4 Emilio Aguirre Bengoa. . . . . Idem.
- 5 Abundio Villahán García. . . . . Magaz.
- 6 Mariano Primo Márcos. . . . . Idem.
- 7 Pedro Villanoz Diez. . . . . Idem.
- 8 Daniel García Tapia. . . . . Monzón.
- 9 Mateo Bueis Torres. . . . . Idem.
- 10 Antonio Fernández García. . . . . Idem.
- 11 Tiburcio Becerril Trigueros. . . . . Autilla.
- 12 Adolfo Pérez de Santiago. . . . . Palencia.
- 13 Carlos Orio Enquerria. . . . . Idem.
- 14 Salustiano del Olmo Salinas. . . . . Idem.
- 15 Rodrigo Fernández Rodríguez. . . . . Idem.
- 16 Ramón Alonso Alonso. . . . . Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Ambrosio Ouesta Ouesta. . . . . Palencia.
- 2 Isaác Barcenilla Sardón. . . . . Idem.
- 3 Emilio Diez Vacas. . . . . Idem.
- 4 Mariano Castillero del Amo. . . . . Idem.

*Capacidades.*

- 1 D. Jesús Luque Arto. . . . . Palencia.
- 2 Mariano Morrondo Nacar. . . . . Idem.

**PARTIDO DE SALDAÑA.**

*Cabezas de familia.*

- 1 D. Ciriaco Polanco Ortega. . . . . Herrera.
- 2 Cosme Ortega Márcos. . . . . Idem.
- 3 Quirino Maestro Diez. . . . . Idem.
- 4 Pedro Llanos Miguel. . . . . Idem.
- 5 Francisco Calle Cuesta. . . . . Villaproviano.
- 6 Fabio Franco Diez. . . . . Idem.
- 7 Benito González Escribano. . . . . Saldaña.
- 8 Juan Antonio Mozo. . . . . Idem.
- 9 Domingo Michelena García. . . . . Guardo.
- 10 Daniel Monge Macho. . . . . Idem.
- 11 Eugenio Trejo Chacón. . . . . Idem.
- 12 Ildfonso Molinos Pérez. . . . . Idem.
- 13 Restituto López Niño. . . . . Fresno.
- 14 Antolín Fernández Miguel. . . . . Espinosa.
- 15 Nicolás Fernández García. . . . . Idem.
- 16 Francisco Villegas García. . . . . Ayuela.
- 17 Angel Diez Tejedor. . . . . Idem.
- 18 Pedro Abad Sánchez. . . . . Bárcena.
- 19 Guillermo González Herrero. . . . . Idem.
- 20 Jesús Herrá Herrero. . . . . Calahorra.

*Capacidades.*

- 1 D. Ildfonso Martín Martín. . . . . Congosto.
- 2 Norberto Gómez Gutiérrez. . . . . Bustillo de la Vega.
- 3 Juan Calvo Calvo. . . . . Villarracino.
- 4 Emilio Martín Rey. . . . . Idem.
- 5 Hermenegildo Campo Valles. . . . . Idem.
- 6 Claudio Tejedor Merino. . . . . Valderrábano.
- 7 Andrés Delgado Cofreces. . . . . Villaluenga.
- 8 Melecio González González. . . . . Ventosa.
- 9 Alejandro Herrero Pérez. . . . . La Serna.
- 10 Angel Porras Abad. . . . . Castrillo de Villavega.
- 11 Isidoro Crespo Diez. . . . . Idem.
- 12 Domingo Pérez Abad. . . . . Idem.
- 13 Anselmo Corral Alvarez. . . . . Sotobañado.
- 14 Domingo Villar Sánchez. . . . . Idem.
- 15 José García López. . . . . Villaprovedo.
- 16 Emiliano Santander Gallardo. . . . . Idem.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

- 1 D. José Salazar Bárcena. . . . . Palencia.
- 2 Emilio Ojeda Linaje. . . . . Idem.
- 3 Dimas Monge Escudero. . . . . Idem.
- 4 Félix Pardo Argüello. . . . . Idem.

*Capacidades.*

- 1 D. Domiciano Fernández García. . . . . Palencia.
- 2 Gregorio Calvo García. . . . . Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y su Sala de Sesiones en los días que á continuación se expresan y hora de las diez de su mañana: los del partido de Saldaña el día siete de Marzo próximo para conocer de la causa que se sigue contra Ambrosio Miguel Garrido por falsedad; los de Astudillo el nueve del mismo Marzo para entender de la causa seguida contra Petra Rojo García por robo; los de Baltanás los días diez y once del mismo mes, causas contra Félix Pérez López por abusos deshonestos, y contra Daniel Tejedor Simón por robo; los de Cervera de Río-Pisuerga el catorce, quince, dieciseis, diecisiete y dieciocho del propio Marzo, causas contra Paula García García por robo; Claudio Val San Millán por incendio; Hilario del Valle Vicente por homicidio, y contra Cristina Gómez Alonso por infanticidio; los del partido de Frechilla el cuatro, cinco y seis de Abril siguiente para conocer de las causas contra Lorenzo Aparicio Carrancio y otra por robo; Eugenio Herrero de Guzmán, también por robo, y contra Juan Sangrador Escapa por paricidio; y los del partido de la Capital los días once, doce, trece y catorce del repetido Abril, para conocer de las causas seguidas por robos contra Emilio Gutiérrez Castrillo, Julian Encinas Sanz, Adriana Sanz Benito y Fermín Polo Merino y otros.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley del Jurado se publica por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Palencia á veintiuno de Diciembre de mil novecientos nueve.— Juan Gago.

**Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.**

Hallándose interinamente desempeñada la plaza de Médico titular de esta villa, el Ayuntamiento en sesión de este día acordó anunciar la vacante con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos mu-

nicipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y servicios, durante el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inser-

ción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando en libertad el que resulte agraciado de contratar con los vecinos pudientes sus igualas, de los que podrá sacar 240 fanegas de trigo próximamente, recolectadas en el mes de Septiembre del año próximo.

Villaherreros 23 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José García Rubio.

**Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.**

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se cursará ninguna por justas que sean.

Castrillo de Villavega 21 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ubaldo Revilla.

**Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, repartimiento del impuesto de consumos y repartimiento de arbitrios extraordinarios girado sobre las especies de consumos no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto para el año de 1910, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Lantadilla 22 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ramón Puebla.

**Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.**

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de este distrito municipal que han de regir en el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser examinados por las personas en ellos comprendidas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Calzada de los Molinos 17 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

**Ayuntamiento constitucional de Arconada.**

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal, con la asignación anual de treinta fanegas de trigo que percibirá el agraciado por reparto en el mes de Septiembre.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán solicitudes en esta Alcaldía ó Secretaría antes del día 20 de Enero próximo, pasado aquél no serán admitidas.

Arconada 22 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Silvino Prieto.—El Secretario, Pedro Gil.

**Ayuntamiento constitucional de Baltanás.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de mil pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de ciento veinte familias pobres, transeantes y expósitos, pudiendo contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de la misma.

Baltanás 23 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Tomás Aguado.

**Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.**

Habiéndose llevado la corriente los tres puentes construídos sobre el Carrión, que ponía en comunicación este pueblo con los inmediatos de la margen derecha de dicho río, se ruega á las Autoridades de los pueblos ribereños den cuenta á esta Alcaldía de las maderas que se encuentren en sus repetidos términos, señaladas con el número romano X, que pertenecen á este pueblo, y las señaladas con el número XXI, pertenecientes al anejo Celadilla.

Pino del Río 23 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Silvino Andrés.

**Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.**

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado é interponer por escrito las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, dentro del citado término, transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Pozuelos del Rey 22 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Justo León.

**Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el reparto vecinal de consumos que ha de regir en el año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el citado reparto y oír las reclamaciones que verbalmente ó por escrito hagan los vecinos que así lo crean conveniente.

Autilla del Pino 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Martín Ovejero.—El Secretario, Santiago Aguado.